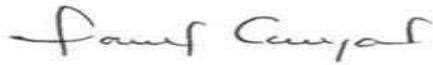


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso y su respectivo asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de febrero de 2022.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**Ref. Proceso Ejecutivo de Primera Instancia. Fernando Córdoba Izquierdo vs Unión Médica Odontológica Integral SAS "UMOI SAS" y POLICLÍNICO EJESALUD SAS. Rad. 2019-00148.**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 141**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, el apoderado de la parte actora solicita se requiera a las entidades bancarias Bancolombia, Davivienda y Occidente, para que indiquen si las cuentas a nombre de las demandadas **UNION MEDICO ODONTOLÓGICA INTEGRAL LTDA.** se encuentran activas o inactivas, todas veces las respuestas allegas por dichas entidades sobre la medida de embargo requerida son muy superficiales.

Revisado nuevamente el proceso se observa que en repuesta a la medida de embargo las entidades contestaron lo siguiente:

"...**Banco de Occidente:** De manera amable y respetuosa indicamos que, su oficio 422 con fecha 24 de abril del 2019, fue recibido por nuestra entidad el día 04 de junio del 2019 y se brindó respuesta mediante consecutivo interno GBVR 19 02208 el día 04 de junio del 2019, informando que, consultada nuestra base de datos, las cuentas del requerido UNION MEDICO ONDONTOLOGICA INTEGRAL LTDA identificado con número de documento 830012012, se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibido de su oficio, según su solicitud..."

"...**Bancolombia S.A.,** en atención al comunicado de la referencia, le informa que nuestra entidad dio estricto cumplimiento a la aplicación de la medida de embargo ordenada por su despacho para el demandado UNION MEDICO ODONTOLOGICA INTEGRAL S A S UMOI S A S mediante oficio No. 422 con Número de proceso 76001310500520190014800, por valor de \$50.000.000. Esta medida se encuentra aplicada desde la fecha 05 de junio del 2019 en la Cuenta de Corriente terminada en No. 3541, en la actualidad el proceso está vigente y el cliente tiene embargos anteriores..."

“...**Banco Davivienda.** En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que la medida de embargo fue aplicada con su oficio 422 de Fecha 06 de Junio 2019 en contra UNION MEDICO ODONTOLOGICA INTEGRAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificado con NIT 8300120121, sin embargo, a la fecha presenta embargos anteriores, motivo por el cual no se ha constituido depósito judicial...”

..”**Deceval** De manera atenta y para los fines pertinentes, encontrándonos dentro del término legal para dar respuesta al oficio de la referencia, remitido a deceval por el BANCO DE OCCIDENTE, nos permitimos comunicarle que una vez realizada la búsqueda en nuestro sistema, se evidenció que las entidades relacionadas en el oficio de la referencia, son titulares de una cuenta de valores en depósito en deceval, pero a la fecha no poseen saldo en la misma, o no son titulares de una cuenta de valores en depósito, razón por la cual no es posible registrar la anotación en cuenta de la medida cautelar ordenada...”

Por lo anterior se puede evidenciar las respuestas son claras, razón por la cual no se requerirán teniendo en cuenta que solo estamos a la espera de que una vez ingresen recursos a estas entidades, lo pongan a nuestra disposición, aunado a que las medidas no ha sido canceladas por el despacho y se encuentran vigentes.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

### **RESUELVE**

**ÚNICO:** Negar requerir a las entidades bancarias, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

### **NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
**Angela Maria Victoria Muñoz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285d1bd72e4c201b3daac7aa30006c54b3d5454967f8b73fcf1246e6b6760f42**

Documento generado en 06/02/2023 11:57:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**